



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

RADICACIÓN No. 00303 – 2019
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
DEMANDADO: ANGELICA MARIA MARTINEZ MORALES
ASUNTO: **APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la liquidación de costas no fue objetada, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, mayo 28 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, se advierte que la liquidación de costas no fue objetada por las partes, razón por la cual este despacho le imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.